*Oficina Asesora Jurídica*
**05RH39-V1**

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**
**DE LA E.S.E. - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**
**NIT: 899999032**

**CERTIFICA**

Que, PHARMACEUTICAL SUPPLY CHAIN S.A.S., sociedad que se identifica con el nit N° 900270461-4, mediante contratación DIRECTA, suscribió con la entidad el contrato 1035-2021, el cual tiene las siguientes condiciones contractuales:

**OBJETO**: SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AIRE MEDICINAL DISPENSADOS POR EL ALMACEN GENERAL DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA.

| | |
|---|---|
| VALOR TOTAL: | Veintitrés millones novecientos diecinueve mil pesos. $23.919.000 |
| FECHA DE INICIO: | 25/11/2021 |
| FECHA FINAL: | 23/05/2022 Por agotamiento presupuestal |
| PLAZO: | 179 días |
| ESTADO ACTUAL: | LIQUIDADO |
| CUMPLIMIENTO: | SATISFACTORIO |

La presente solicitud se emite el 09 de mayo de 2023.

Elaboró: Angela Marcela Hurtado Ramirez
Auxiliar 5 Oficina de Contratos

Revisó: Sandra Milena Duarte Roa
Profesional Especializado III

Aprobó: Claudia Yadira Cifuentes Sosa
Líder de Proyecto Almacen General

VoBo. NEIDY ADRIANA TINJACÁ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS No.1035 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y PHARMACEUTICAL SUPPLY CHAIN S.A.S**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** |
| **CONTRATISTA:** | **PHARMACEUTICAL SUPPLY CHAIN S.A.S** |
| **OBJETO:** | **SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AIRE MEDICINAL DISPENSADOS POR EL ALMACEN GENERAL DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA** |
| **VALOR TOTAL:**<br>**BOGOTÁ:** | **($15.946.000) IVA INCLUIDO PARA BOGOTÁ**<br>**($15.946.000) IVA INCLUIDO PARA BOGOTÁ** |
| **CDP:** | **No. 1646 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021** |
| **PLAZO:** | **TRES (3) MESES** |
| **SUPERVISOR:** | **LIDER DE PROYECTO DE ALMACEN** |

Entre **EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.310.219 expedida en Bogotá en calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y como tal Representante Legal del mismo, Nombrado mediante Decreto Departamental No. 240 del 14 de mayo de 2020 y Acta de posesión No. 088 con efectos fiscales y legales a partir del día 16 de mayo de 2020 y como tal, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1995, y el Estatuto de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte y por la otra **PHARMACEUTICAL SUPPLY CHAIN S.A.S,** identificada con el NIT 900.270.461-4, representada legalmente por **JOHN JAIRO GALLO CASTRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 79.841.239 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, como institución prestadora de los servicios de salud, alineado con su misión y visión debe prestar la atención integral a la población con calidad, eficiencia y oportunidad razón por la cual debe contemplar todas las acciones necesarias para prever al usuario y familia de un ambiente seguro y para ello de acuerdo a las necesidades de los servicios habilitados y acreditados debe garantizar el suministro de componentes para la realización de Control de Calidad al Aire Medicinal, a fin de mantener las BPM concedidas por el INVIMA, Consecuentemente, se debe contar con consumibles de control de calidad de aire medicinal para garantizar un sistema de calidad y eficiencia en el servicio. Con el fin de suplir las necesidades de las áreas asistenciales y brindar el apoyo diagnóstico a las diferentes especialidades de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, contribuyendo al seguimiento y al tratamiento oportuno de nuestros usuarios. Que en virtud de lo anterior y con el objeto de continuar brindando los servicios a los usuarios, se requiere gestionar la compra de los elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital, en cuanto a calidad, garantía y precio, con oportunidad, eficiencia y eficacia, las cantidades obedecen al requerimiento del servicio para la presente vigencia. **SEGUNDA:** Que se realizó estudio previo de fecha 27 de octubre de 2021 por parte del **LIDER DE PROYECTO DE ALMACEN. TERCERA:** Que el artículo 4 del Acuerdo núm. 016 de 2017, modifica parcialmente el artículo 25 del Acuerdo núm. 08 de 2014 Estatuto de Contratación del Hospital, en su literal a, permite la contratación directa de bienes y servicios. **CUARTA:** Que mediante la Resolución No. 530 del 21 de diciembre de 2018, se adopta el Nuevo Manual de Contratación de la HUS, el cual en su Artículo 3.2.2.1.3, establece la Contratación Directa en los siguientes eventos: "Literal a) Por la Cuantía Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 600 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza. En este caso siempre se hará a





PHARMACEUTICAL SUPPLY CHAIN S.A.S NIT. 900270.461-4
RADICADO

conocer a mínimo tres (3) oferentes que estén en condiciones de ofertar los servicios o bienes requeridos dentro de los precios del mercado. **QUINTA:** Que la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros del Hospital realizó la invitación a cotizar No. AG000020210286 del 27 de octubre de 2021 objeto del presente contrato, de la cual se obtuvo como resultado que la propuesta presentada por la firma **PHARMACEUTICAL SUPPLY CHAIN S.A.S** es la más conveniente para el HOSPITAL y se recomienda su contratación a la Gerencia. **SEXTA:** Que mediante SUM 1768 del 05 de noviembre de 2021 el Gerente solicitó la elaboración del contrato, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación del HOSPITAL. **SÉPTIMA:** Que teniendo en cuenta que de conformidad con el Manual de Contratación, la cuantía adjudicada no supera los 30 SMLMV, no requieren pólizas y de conformidad con la Resolución No. 220 del 28 de mayo de 2020, que modifica el numeral 3.3.1.1. Suscripción, del Manual de Contratación Supervisión e Interventoría de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, se deroga el Subnumeral 3.3.1.2.1 Órdenes de compra o servicio. Por lo anterior se perfeccionara a través de un contrato. **OCTAVA**: Que para el presente proceso se observaron todos los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución, las leyes, el Estatuto Contractual del HOSPITAL y el Manual de Contratación. NOVENA : Que existe disponibilidad presupuestal **NÚM. 1646 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021** para la celebración del presente contrato.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO:** SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AIRE MEDICINAL DISPENSADOS POR EL ALMACEN GENERAL DE LA **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA**

**SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del servicio incluye:

| ÍTEM | CODIGO UNSPSC | CÓDIGO INSTITUCIONAL | PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO SIN IVA | VALOR IVA (si aplica) | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL | MARCA Y/O REFERENCIA (SI APLICA) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 42295134 | 1910010202482 | TUBO COLORIMETROS DETECTORES DE DIOXIDO DE AZUFRE CAJA X 10 UND | CAJA | 1 | $ 335,000.00 | $ 63,650.00 | $ 398,650.00 | $ 3,986,500.00 | Sensidyne ref; 103SE (8,25-18 ppm). Caja x 10 unidades |
| 2 | 42295134 | 1910010202483 | TUBO COLORIMETROS DETECTORES PARA DIOXIDO DE CARBONO CAJA X 10 UND | CAJA | 1 | $ 335,000.00 | $ 63,650.00 | $ 398,650.00 | $ 3,986,500.00 | Sensidyne ref; 126SF (100-40000 ppm). Caja x 10 unidades |
| 3 | 42295134 | 1910010202484 | TUBO COLORIMETROS DETECTORES DE DIOXIDO PARA GASES NITROSOS CAJA X 10 UND | CAJA | 1 | $ 335,000.00 | $ 63,650.00 | $ 398,650.00 | $ 3,986,500.00 | Sensidyne ref. 175U (0,5-30 ppm). Caja x 10 unidades |
| 4 | 42295134 | 1910010202485 | TUBO COLORIMETROS DETECTORES DE DIOXIDO PARA MONOXIDO DE CARBONO CAJA X 10 UND | CAJA | 1 | $ 335,000.00 | $ 63,650.00 | $ 398,650.00 | $ 3,986,500.00 | Sensidyne ref; 106SC (1-50ppm). Caja x 10 unidades |
| | | | | VALOR TOTAL OFERTADO | | | | | $ 15,946,000.00 | |

**TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones legales inherentes al tipo de contrato y a la naturaleza jurídica de las partes, EL CONTRATISTA se obliga a obrar con lealtad, buena fe, transparencia, celeridad, oportunidad y economía procesal; además se obliga a cumplir con las especificaciones particulares del objeto contractual y las siguientes:

1. Entregar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.



PHARMACEUTICAL SUPPLY CHAIN S.A.S NIT 900.279.461-4

2. Entregar el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad.
3. Informar sobre el desarrollo del contrato.
4. Realizar la prestación del servicio dentro del término pactado y aportado por el supervisor del contrato.
5. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por parte del supervisor del contrato.
6. Contar con personal calificado e idóneo para la realización de las actividades.
7. Atender las sugerencias presentadas por el Gerente del Hospital o su delegado para tal fin.
8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual así como de todos aquellos relacionado con el mismo.
9. Tramitar con diligencia el presente contrato.
10. Colaborar con EL HOSPITAL para que el objeto del presente contrato de prestación de servicios se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
11. Cumplir con las instrucciones que le imparta EL HOSPITAL a través de su Gerente y Supervisor del contrato.
12. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
13. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
14. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones, LA CONTRATISTA deberá informar de tal evento al HOSPITAL y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
15. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
16. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza del servicio.
17. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la ejecución de las actividades serán objeto de invalidación de las mismas por parte del Hospital.
18. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
19. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
20. Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo del Hospital.
21. Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
22. Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, generando los informes requeridos. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.
23. Cumplir con los aportes a la seguridad social y parafiscal conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes.
24. Cumplir con lo expuesto en el ALCANCE del presente contrato.
25. Cumplir con lo expuesto las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.
26. Cumplir con lo expuesto en las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

**B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO**

1. Los insumos relacionados en el anterior punto deben ofertarse conforme a la unidad requerida.
2. Los insumos deben ofertarse conforme a la descripción del producto.
3. Presentar ficha técnica completa e ilustrada del insumo.
4. Los insumos deben presentar una fecha de vencimiento superior a un año contados a partir de la fecha de entrega, cuando los insumos no se alcancen a consumir se solicitará el cambio al contratista con un

(1) mes de anticipación a la fecha de vencimiento del producto y el proveedor está obligado a cambiarlo a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la fecha del requerimiento, sin que esto implique costo adicional para el hospital. Estos nuevos insumos no podrán tener una fecha de vencimiento inferior a doce (12) meses.

5. Dar cumplimiento al ítem II Especificaciones técnicas del objeto a contratar, teniendo en cuenta:
6. Cumplimiento de especificaciones técnicas.
7. Transporte y entrega.
8. El oferente debe garantizar la calidad de los insumos contratados, disponibilidad de los mismos y mantener los precios pactados durante la vigencia de la compra, así como su entrega de acuerdo a las necesidades del hospital por medio del supervisor del contrato, en todo caso las entregas se deben realizar dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la requisición de insumos por parte del supervisor

**CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a:

1. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé el formen parte.
3. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley.
4. Cancelar al Contratista la suma estipulada y en la forma descrita en el contrato.

**QUINTA. CONDICIONES DE LIBERACION PRESUPUESTAL.** Las condiciones de la liberación presupuestal del presente contrato serán las siguientes:

**1.** Se entenderá por liberación presupuestal la reversión de la imputación presupuestal del contrato al respectivo rubro presupuestal.
**2.** En caso de incumplimiento en el servicio, el HOSPITAL podrá, unilateralmente, realizar la liberación presupuestal respectiva para contratar en servicio con otro.
**3.** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA en cuanto a las condiciones de entrega, control de calidad y facturación, el HOSPITAL podrá liberar, unilateralmente, cualquier valor de la imputación presupuestal para garantizar la continuidad de los servicios que el HOSPITAL ofrece.

**SEXTA. FACTURACIÓN:** El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

**1.** La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
**2.** El CONTRATISTA facturará al HOSPITAL, de acuerdo con la entrega de los productos realizados.
**3.** El CONTRATISTA deberá radicar la factura entre primero (1) y el veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento el HOSPITAL podrá abstenerse de recibir la facturación.
**4.** El Supervisor del contrato mediante certificación aprobará la factura y el monto a cancelar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de no ser posible incluir la información mencionada por motivos de sistematización de facturas o cualquier otro, el CONTRATISTA deberá incluir la información descrita en documento anexo a la factura, que, para todos los efectos, constituirá parte integral de la factura y, en consecuencia, del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se debe incluir a todas las facturas certificado de aportes parafiscales y a la seguridad social expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador según sea el caso.

4



PHARMACEUTICAL SUPPLY CHAIN S.A.S NIT. 900.270.461-4

**SÉPTIMA. CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: SÉPTIMA. CONTROL Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA deberá relacionar la ejecución y el control del presente contrato de acuerdo a los parámetros definidos por el SUPERVISOR del contrato. Dicha relación se utilizará para efectos de procedibilidad del pago y para facilitar la liquidación del contrato. Dicho formato deberá tener el visto bueno del supervisor.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá desarrollar el objeto del contrato en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana Bogotá Cra. 8 N° 0 - 29 sur.

**OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($15.946.000) INCLUIDO IVA, La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** realizarán pagos dentro de los noventa (90) días calendario, una vez radicada la factura y certificado de recibido a satisfacción por el Supervisor

El contratista al momento de presentar la factura deberá anexar los siguientes requisitos:

- Factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
- Informe del contratista, certificación original de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o por el representante legal de la misma.
- Informe del supervisor y demás requisitos que se especifiquen en la minuta del contrato.

**PARÁGRAGO PRIMERO:** Para proceder al pago se deberá anexar fotocopia de la ejecución del contrato teniendo como parámetro lo definido por el supervisor.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL HOSPITAL podrá efectuar pago al CONTRATISTA mediante transferencia Bancaria electrónica. Para tal efecto la cuenta bancaria deberá tener por titular al CONTRATISTA, lo cual demostrará el CONTRATISTA mediante certificación bancaria.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El último pago solo será efectuado contra el acta de liquidación del contrato.

**NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **NUM. 1646 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021**

**DÉCIMA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución del contrato de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato; sin embargo, la duración estará finalmente determinada por el agotamiento de la respectiva imputación presupuestal asignada, si esto sucede primero. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, el plazo aquí estipulado, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez se agote la imputación presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y/o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de



PHARMACEUTICAL SUPPLY CHAIN S.A.S Nit. 900.270.461-4

supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN:** Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

**DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez exista registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio.

**DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO:** En el caso que el HOSPITAL evidencie que se presenta un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato por parte del CONTRATISTA, adelantará el incumplimiento contractual previo al trámite establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Contratos del HOSPITAL, con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y/o imponer la sanción que corresponda pudiendo cuantificar el perjuicio generado para hacer efectivas las garantías a favor de la entidad. Todo lo anterior por medio de acto administrativo debidamente motivado.

**DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar al HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

**DÉCIMA QUINTA. MULTAS**: El HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

**DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si los hubiere, o de la garantía constituida; si esto no fuere posible, se ejercerán las acciones legales a que haya lugar de conformidad con las normas pertinentes.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD**: El HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflictos, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** El contrato no podrá ser cedido por El CONTRATISTA sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.



PHARMACEUTICAL SUPPLY CHAIN S.A.S
NIT. 900.270.461-4

**VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula el Estatuto Contractual del Hospital; en los vacíos se atendrá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO**: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes.

**VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato. Si El CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

**VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el HOSPITAL.

**VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL**: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

**PARÁGRAFO: El CONTRATISTA** declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

**VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al HOSPITAL. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del HOSPITAL.

**PARÁGRAFO:** En el evento de ser condenado el Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al CONTRATISTA, el Hospital repetirá en contra de éste.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS**: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: los pertenecientes a la invitación a cotizar, la propuesta y documentos del CONTRATISTA, certificado de disponibilidad presupuestal y solicitud de elaboración de contrato. En caso de inconsistencias entre la propuesta del CONTRATISTA y el presente contrato, prevalecerá lo escrito en el contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:



PHARMACEUTICAL SUPPLY CHAIN S.A.S
NIT. 900.270.461-4

| | |
|---|---|
| CONTRATISTA: | **PHARMACEUTICAL SUPPLY CHAIN S.A.S** |
| CARGO: | REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES |
| DIRECCIÓN: | Cr 27ª # 40 A 32 |
| EMAIL: | psc.colombia@gmail.com |

**PARÁGRAFO:** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA manifiesta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y electrónica) previamente registradas.

**VIGÉSIMA NOVENA. SUPERVISIÓN** Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor al **LIDER DE PROYECTO DE ALMACEN**, o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 25 NOV 2021

**EL HOSPITAL**

**EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS**
**GERENTE**

**EL CONTRATISTA**

**PHARMACEUTICAL SUPPLY CHAIN S.A.S**
**REPRESENTANTE LEGAL**

PHARMACEUTICAL SUPPLY CHAIN S.A.S Nit. 900.270.461-4

*Proyecto :* *Katherine Daniela Rodriguez Prieto*
*Prof I en derecho en misión*

*Revisó* *Liliana Duarte Roa*
*Prof. Esp. en Derecho III en Misión Contratos*

*Aprobó* *Neidy Adriana Tinjacá Rueda*
*Jefe de la oficina asesora jurídica*

*Vto. Bueno:* ***Lider De Proyecto De Almacén***
*Supervisor del contrato*
*Con la suscripción de la presente liquidación se entiende notificado*

**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.**

**NIT 899999032 - 5**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN FINANCIERA

REGISTRO PRESUPUESTAL: 3662 DEL AÑO FISCAL: 2021

CONTRATO: 1035/2021

A nombre de:900270461 PHARMACEUTICAL SUPPLY CHAIN S A S Se hizo el registro de el (Los) siguiente (s) compromiso (s):

| RUBROS | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CDP | Fecha Disp. | Gasto | Fecha Venc. | Rubro | REC | CONCEPTO | VALOR |
| 1646 | 27/10/2021 | A | 31/12/2021 | 210011 | 01 | MANTENIMIENTO HOSPITALARIO (BIENES) | $15.946.000,00 |
| | | | | | | **VALOR TOTAL ACTUAL:** | **$15.946.000,00** |

OBJETO RP: SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AIRE MEDICINAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: 25/11/2021

**JOSE JAIME PINZON RIAÑO**
Director Financiero

Usuario: 79002514

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.] NIT [899999032-5]